



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **248** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **04 JUN 2025**

**VISTO:** Solicitud s/n, ingresado con la Hoja de Registro y Control N° 15260, el 23 de abril de 2025, Certificado de Defunción General N° 2001064991, Acta de Defunción N° 5001593442 y el Informe N° 423-2025/GRP-480300 de fecha 06 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 053-93-RGOSRDP-DT, de fecha 16 de abril de 1993, se resolvió en su Artículo Segundo OTORGAR pensión de cesantía provisional entre otros a la señora **JOBITA LEÓN DE BALAREZO**, con efectividad al 11 de marzo de 1993;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada con la Hoja de Registro y Control N° 15260, de fecha 23 de abril de 2025, la señora **JOBITA LEÓN MORE**, pensionista titular del Decreto ley 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, solicita reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo, por el deceso de su esposo señor **CESAR HUGO BALAREZO KOO**, acaecido el día 04 de marzo de 2025, en el Establecimiento de Salud Clínica MIRAFLORES S.A-Castilla Piura;

Que, a fin de hacer efectivo el presente beneficio la señora **JOBITA LEÓN MORE** adjunta, Acta de Defunción signada con código de barras serie 5001593442, de fecha 06 de marzo de 2025, Certificado de Defunción General con código de barra N° 2001064991 de fecha 04 de marzo de 2025, ambos emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, Partida de Matrimonio emitida por el Concejo Provincial de Piura, que sustenta la unión matrimonial con el fallecido, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-235, extendida por FUNERARIA DIVINO NIÑO, por el importe de Tres Mil Doscientos y 00/100 soles (S/3,200.00), por la compra de ataúd redondo Lincoln color natural de madera, capilla ardiente de cuerpo presente, carroza porta flores para sepelio, carroza panorámica limosina para féretro, acreditando los gastos de sepelio o servicios funerario como establece nuestro marco normativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

*4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

*4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que*

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 248 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 04 JUN 2025

acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Disposición Complementaria Final, se cita textualmente lo siguiente:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276:

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;

Que, el beneficio del subsidio por fallecimiento y reconocimiento de gastos de sepelio o servicio funerario completo, solicitados por la pensionista titular del Decreto Ley 20530 **JOBITA LEÓN MORE**, cumple con los requisitos establecidos en los numeral 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que es extensiva a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, que modifica las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, habiéndose demostrado que los gastos de sepelio fueron asumidos por la solicitante, según la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-235, de fecha 19 de abril de 2025, extendida por FUNERARIA DIVINO NIÑO, por el importe de Tres Mil Doscientos y 00/100 soles (S/.3,200.00), por lo que corresponde reconocer también el subsidio por gastos de sepelio a favor de doña **JOBITA LEÓN MORE**, beneficio que según la normativa será abonado a aquel que justifique haber corrido con los gastos del servicio completo;

Que, en el legajo personal de los pensionistas de la Sede del Gobierno Regional Piura, obra ficha de Datos Personales, además con la documentación anexa a su solicitud con lo cual la peticionante sustenta el vínculo que la une al fallecido, acreditando además la contingencia, por lo que le corresponde el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **248**-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **04 JUN 2025**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor la señora **JOBITA LEÓN MORE**, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el derecho a percibir por único vez el Subsidio por Fallecimiento de su esposo el señor **CÉSAR HUGO BALAREZO KOO**, la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00), en aplicación del numeral 4.6 y el derecho a percibir por única vez el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00), en aplicación del numeral 4.7 del Artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo N° 0177-0222-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada señora **JOBITA LEÓN MORE**, en su domicilio real en su domicilio real sito en Urbanización Miraflores Calle Luis Montero W-12 Castilla – Piura, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutorio se remitan a la Oficina de recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma manuscrita]*

---

**LÉYDI LISBET ORGECIO YAGUANA**  
Jefa

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*

